

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM


Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20193100280882 Fecha: 18-DEC-2019 10:19
Us: Dest: Dep DTN No.Folios: 2
Rem: LUZ ANGELA LIEVANO
Desc.Anex: N.Anexos:

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal ___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos ___ Permiso De Vertimientos ___ Libro De
Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas

EXPEDIENTE N°: Dtn 302-2018

RADICADO: 2017 2010 215802

NOMBRE DEL SOLICITANTE INVERSIONES San Pedro

Atentamente,

NOMBRE: Luz Angela Lievana

DIRECCIÓN evq 6 no 6-70-ofi-204-neiv

TELÉFONO: _____

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

NIT: 800255580-7

Cra 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes - Tel. 8765017



COMPROBANTE DE CONTABILIDAD

Comprobante	ING - INGRESOS DE TESORERIA	Número	2019000430
Fecha	18/12/2019 Vence 18/12/2019	Valor	\$ 90,000.00
	12:00:00 a.m.		
Tercero	INVERSIONES SAN PEDRO LTDA - EMP. COM LISBOA	NIT	891100797
Concepto	PAGO PUBLICACION RES 4152 DEL 31/12/2018		

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tercero	CenCos	Debito	Credito
11100602013	Bancafe Cta. No.287-17340-5 - PAGO PUBLICACION RES 4152 DEL 31/12/2018	891100797 - INVERSIONES SAN PEDRO LTDA - EMP. COM LISBOA	-	\$ 90,000.00	\$ 0.00
131115001	Publicaciones - PAGO PUBLICACION RES 4152 DEL 31/12/2018	891100797 - INVERSIONES SAN PEDRO LTDA - EMP. COM LISBOA	-	\$ 0.00	\$ 90,000.00
Sumas Iguales				\$ 90,000.00	\$ 90,000.00

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

Comprobante Afectado: Ingresos de Tesoreria		Fecha: 18/12/2019		Número: 2019005850	
Cod Rubro	Nombre Rubro	Codigo Fuente	Nombre Fuente	V. Credito	V. ContraCredito
3128003 15005	OTROS INGRESOS RECURSOS PROPIOS	15005	RECURSOS PROPIOS	90,000.00	0.00
Ingresos de Tesoreria Total :				90,000.00	0.00


 HERNANDEZ CALMAN WILLER
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 83087240

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Version: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN 04152
31 DIC 2018

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, proferida por el Director General de la CAM y,

ANTECEDENTES

Que la quebrada Mulatos y Mulaticos, es una fuente de uso público, no reglamentada.

Que mediante Resolución No. 235 del 07 de octubre de 1987, se otorgó concesión de aguas superficiales a INVERSIONES LIEVANO CUCALON Y CIA. S. EN C, identificado con NIT 891102992-2, en beneficio del predio El Mirador, en la vereda Arenoso del municipio de Rivera, Huila, en un caudal de 5 lps para uso pecuario.

Que mediante escrito identificado bajo el radicado CAM No. 20172010215802 del 05 de octubre de 2017, INVERSIONES SAN PEDRO S.A. identificada con NIT 891.100.797-3, representada legalmente por la señora Luz Ángela Liévano Cucalón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.158.524 expedida en Neiva, Huila, con dirección de notificación en Carrera 6 No. 6-70 oficina 204 en Neiva (H), solicitó ante este despacho traspaso de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada Mulatos y Mulaticos, para uso pecuario, en beneficio del predio El Mirador, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-176556, ubicado en la vereda Arenoso, jurisdicción del municipio de Rivera, Huila.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Rivera entregado en el momento de la visita y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la solicitud.

CONSIDERACIONES:

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió Informe de Visita y Concepto Técnico No. 5346 del 11 de diciembre de 2018, en el que se expone:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS
OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó desplazamiento al predio denominado predio "El Mirador", ubicado en la vereda Arenoso, jurisdicción del municipio de Rivera (H); obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. La fuente de abastecimiento corresponde a quebrada Mulatos y Mulaticos que discurre por la vereda Arenoso del municipio de Rivera. El recurso hídrico es para uso pecuario, donde la zona protectora presenta aceptables condiciones debido a la intervención antrópica por la expansión agrícola en este sector.
2. Sitio de ubicación: el predio "El Mirador", se encuentra ubicado sobre las Coordenadas X866633 Y805505, en la vereda Arenoso, jurisdicción del municipio de Rivera (H).
3. Sitio de Captación: La captación se realiza en el punto ubicado bajo las coordenadas X866633 Y805505, la vereda Arenoso, jurisdicción del municipio de Rivera (H). La Captación se realiza mediante método artesanal por gravedad. El recurso hídrico es para uso pecuario.
4. La solicitud consiste en realizar Traspaso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada Mulatos y Mulaticos, para uso agropecuario obedeciendo a la realidad de lo que existe y sobre lo cual se hace uso del recurso hídrico, en beneficio del predio El Mirador, otorgada inicialmente mediante resolución 235 del 07 de octubre de 1987, la cual se encuentra vencida a la fecha de solicitud y en tal sentido, el trámite se debe continuar como una concesión nueva.

ASISTENTE (S) JVC.- Ocupar a nombre de la sociedad INVERSIONES LIEVANO CUCALON Y CIA. S. EN C. una concesión de aguas de la quebrada MULATOS, en la cantidad de 5 Lps, para beneficio del predio EL MIRADOR (foto) localizada en la vereda ARENOSO, jurisdicción del municipio de Rivera, Departamento del Huila.

Artículo 4 de la Resolución 235 del 07 de octubre de 1987

Predio El Mirador							
resolución 235 del 07 de octubre de 1987				Nuevas condiciones			
Uso	Cantidad	Caudal	Propietario	Uso	Cantidad	Caudal	Propietario
Pecuario		5 Lps	INVERSIONES LIEVANO CUCALON Y CIA. S. EN C	Pecuario	25 vacas 1950 aves 5 has pasto	5 Lps	INVERSIONES SAN PEDRO S.A
Total		5 Lps		Total		5 Lps	

Cuadro de Comparación

AFOROS DE LA FUENTE

	RESOLUCION LICENCIA Y/O FERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En el momento de la visita se logró realizar aforo por medio de elemento flotante por la baja velocidad de la corriente hídrica encontrando un caudal de oferta de 12 Lps; adicionalmente, se recurrió a la consulta de actos administrativos anteriores, encontrando:

No. RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	Q (Lps)
235	10/07/1987	Sin dato
143	01/28/2015	12,12

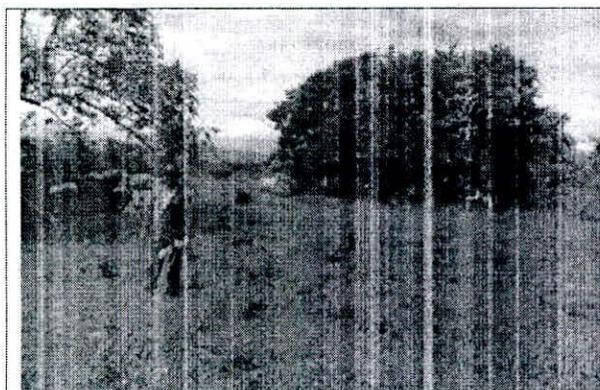


Foto 1. Potrero para ganado



Foto 2. Abrevadero

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La captación se realiza en el punto ubicado bajo las coordenadas X866633 Y805505, la vereda Arenoso, jurisdicción del municipio de Rivera (H). La Captación se realiza mediante método artesanal por gravedad. El recurso hídrico es para uso agropecuario.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

No hay restitución de sobrantes.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Coordenadas	No. Matrícula
El Mirador	X866633 Y805505	200-176556

DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Abrevaderos	25	0.001	0.025
Aves	1950	0.0005	0.975
Pasto	5 has	0.8	4.0
TOTAL			5,0

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta además que el predio contó con concesión de aguas otorgada mediante resolución No.235 del 07 de octubre de 1987, evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica, se considera viable otorgar concesión de aguas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada Mulatos y Mulaticos, para uso agropecuario en caudal total de 5 Lps, a INVERSIONES SAN PEDRO S.A. identificada con NIT 891100797-3, en beneficio del predio El Mirador identificado con matrícula inmobiliaria 200-176556, localizado en la vereda Arenoso en jurisdicción de Municipio de Rivera. (H), acorde con lo descrito:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Abrevaderos	25	0.001	0.025
Al es	1950	0.0005	0.975
Pasto	5 has	0.8	4.0
TOTAL			5,0

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativa.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.
- El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES.

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.”

	RESOLUCION LICENCIA Y/O FERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental.

En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General en la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 5346 del 11 de diciembre de 2018, emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar a INVERSIONES SAN PEDRO S.A. identificada con NIT 891.100.797-3, representada legalmente por la señora Luz Ángela Liévano Cucalón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.158.524 expedida en Neiva, Huila (o quien haga sus veces), concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada quebrada Mulatos y Mulaticos, para uso agropecuario en caudal total de 5 Lps, en beneficio del predio El Mirador identificado con matrícula inmobiliaria 200-176556, localizado en la vereda Arenoso, jurisdicción de municipio de Rivera, Huila, en las siguientes cantidades y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Coordenadas	No. Matrícula
El Mirador	X866633 Y805505	200-176556

DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Abrevaderos	25	0.001	0.025
Aves	1950	0.0005	0.975
Pasto	5 has	0.8	4.0
TOTAL			5,0

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 5346 del 11 de diciembre de 2018.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso, se otorga por el término de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.18.2 decreto 1076 de 2015, según el cual los propietarios de los predios están obligados a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

ARTICULO QUINTO. El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEPTIMO. La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO OCTAVO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978).

ARTICULO NOVENO. El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días después de ejecutoria la presente resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a INVERSIONES SAN PEDRO S.A. identificada con NIT 891.100.797-3, representada legalmente por la señora Luz Ángela Liévano Cucalón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.158.524 expedida en Neiva, Huila, con dirección de notificación en Carrera 6 No. 6-70 oficina 204 en Neiva (H), correo electrónico inversanpedro@hotmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO SEXTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Rivera (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA JULIANA BUENDÍA CHACÓN
Directora Territorial Norte


Exp. DTN- 3-302-2018
Rad. 20172010215302
Proyectó: JIBAGO

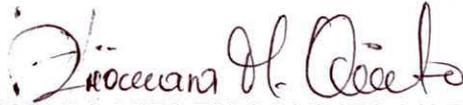
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM
En la Fecha 18 DIC 2019 de _____
Hora 10:05 AM se presentó ante esta corporación
El Señor Luz Angela Lievano Cuculón
Identificado con C.C. N° 36.156.524
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de La Resolución No 4152
del 2018
Notificado Luz Angela Lievano
Notificador [Signature]

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 07 de enero de 2020

El día 03 del mes de enero de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que la señora LUZ ANGELA LIEVANO CUCALON Representante legal de la empresa INVERSIONES LIEVANO CUCALON o por intermedio de su apoderado, presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 4152 del 31 de diciembre de 2018, por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 21-22-25-28-29- de enero y 01-04-05-06 de febrero de 2020

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

Exp. DTN-3-302-2018
 Proyectó. XQuinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	1
		Fecha:	02 Ago 06

Neiva, 08 de enero de 2020

El día 07 de enero de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 4152 del 31 de diciembre de 2018; por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los ocho (08) días del mes de enero de 2020.


XIOMARA MIRLEENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. DTN-3-302-2018
Proyecto: Xquinto

